

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE MATERIAL PROMOCIONAL Y DE MERCHANDISING DE CANTUR, S.A.

ACTA Nº 3
Exp.21.034.CA.SU

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE RESULTADO DE APERTURA SOBRE “B)” Y APERTURA SOBRE “C)”, Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EN SU CASO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE MATERIAL PROMOCIONAL Y DE MERCHANDISING DE CANTUR, S.A.

Siendo las 10:00 h del día **13 de mayo de 2022**, en la sede de la Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística SA, c/ Albert Einstein, 4-planta 2 de Santander, se reúne la mesa de contratación, designada por el Órgano de Contratación en fecha 29 de noviembre de 2021 para el expediente de contratación de referencia, formada por las siguientes personas:

PRESIDENTE: **D. Luis Fernando de la Pinta Fernández**, Consejero Delegado de CANTUR, S.A.

VOCALES

- **D. Carlos Hernández de Sande**, Coordinador de contratación y compras de CANTUR, S.A.
- **Dña. Laura Gutiérrez Bustamante**, Directora Jurídica de CANTUR, S.A.
- **D. Santiago Gutiérrez Gómez**, Director Económico Financiero de CANTUR, S.A.

SECRETARIA: **Doña Alejandra San Martín Mediavilla**, Técnico Jurídico de CANTUR, S.A.

La reunión tiene por objeto proceder a la notificación de la puntuación del sobre B) y a la apertura del sobre C) y su resultado y propuesta de adjudicación en su caso del Lote 4, conforme al Pliego de Condiciones Particulares, Procedimiento Abierto (PCP), tramitación ordinaria, del contrato de suministro en función de las necesidades de material promocional y de merchandising de Cantur, S.A.

La Asesora jurídica informa de que habiéndose interpuesto recurso especial en materia de contratación a los pliegos, la resolución del mismo ha sido favorable a CANTUR, S.A. procediendo la continuación del procedimiento.

El presidente informa que en fecha 17 de marzo de 2022 se ha emitido el informe realizado por la Coordinadora del Servicio de Información Turística y Publicaciones, Dña. Carolina Gómez Paniagua, el cual queda unido al expediente y en el que se recoge respecto a la propuesta presentada por la mercantil PALADINA MARKETING, S.L lo siguiente:

Una vez analizada la oferta del sobre B presentada por PALADINA MARKETING S.L., se estima lo siguiente:

1. No cumple con lo solicitado en los pliegos:
 - No se observa propuesta de caja-regalo con diseño exclusivo e innovador que evoque o vincule a Cantabria
 - No se valora al no haber propuesta de caja-regalo el hecho de que figure el logotipo Cantabria Infinita en la misma.
 - No se valora al no haber propuesta de caja-regalo el hecho de que La caja-regalo se presentará en dos tamaños
 - No se valora al no haber propuesta de caja-regalo el hecho de que el contratista deberá proponer qué productos gastronómicos puede ir en cada tamaño de la caja
 - No se presenta información para poder valorar si se presentan productos Se de alta gama
 - El contratista no ofrece al menos tres marcas comerciales de cada producto

- No se valora al no presentarse caja-regalo el hecho de que el diseño de las cajas será exclusivo e innovador, no admitiéndose artículos estándar o que se puedan adquirir libremente en el mercado

2. Al no presentarse la caja-regalo no es posible valorar los siguientes criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas del presente pliego:
 - 1.a Diseño de las cajas-regalo
 - 1.b Utilización de materiales de confección o procesos de fabricación ecológicos, acreditado mediante correspondientes certificados.

Por la asesora jurídica de la mesa se informa que en el PPTP apartado “3.1 Listado de material publicitario mínimo a suministrar

El material publicitario mínimo que compone cada lote:

(...)

“LOTE 4: CAJA REGALO

El contratista deberá proponer una caja-regalo con diseño exclusivo e innovador que, de alguna manera, evoque o vincule a Cantabria, bien a través de la adaptación de la silueta o figura de un elemento etnográfico o patrimonial, bien con un diseño particular de ornamentación inequívocamente cántabra, cuyos derechos deberán ser cedidos a CANTUR S.A. al finalizar el contrato y que será objeto de valoración conforme a lo establecido en los criterios fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En la caja-regalo figurará el logotipo “Cantabria Infinita” y en ningún caso podrá figurar el logotipo de la empresa suministradora.

La caja-regalo se presentará en dos tamaños y deberá permitir que, en su interior, se introduzcan artículos gastronómicos cántabros, tales como botellas, frascos, tarros, tarrinas, cajas, paquetes, conservas, perecederos, etc. Para ello, el contratista deberá proponer qué productos gastronómicos pueden ir en cada tamaño de la caja, relacionando un listado variado de artículos gastronómicos producidos en Cantabria y de tradición culinaria cántabra, a saber, quesos, conservas, bebidas, lácteos y derivados, repostería..., con su correspondiente nombre comercial y precio unitario.

Por tratarse de un regalo institucional se presentará una gama alta del producto y/o que el mismo se ajuste a un esquema de calidad diferenciada o marcas de calidad oficialmente aprobadas por el Gobierno de Cantabria.

El contratista ofrecerá, siempre que sea posible, al menos tres marcas comerciales de cada producto, de manera que CANTUR S.A. pueda tener la opción de utilizar todas las marcas comerciales ofrecidas a la hora de realizar la composición de las cajas-regalo en la medida que se vayan solicitando. Los precios de los

productos ofertados deberán ajustarse a precios de mercado, en caso de no ser así, CANTUR, S.A. se reserva el derecho de adquirirlos a precios de mercado.

El importe unitario máximo de cada unidad a suministrar vendrá determinado por el importe de la caja (continente) más el importe de los productos que incluya (contenido), siendo el importe máximo unitario de la caja pequeña (continente) 15€ y el importe máximo unitario de la caja grande (continente) 25€. El importe de los productos que la integran será el que corresponda de la suma de los importes de cada uno de ellos. Los productos a incluir en cada una de las cajas serán determinados por CANTUR, S.A. de entre los que haya ofertado el adjudicatario.

Entre los productos a ofertar deberán incluirse al menos las siguientes categorías:

- Anchoas (octavilla y pandereta)
- Quesos
- Sobaos
- Quesadas
- Vinos
- Orujos

El diseño de las cajas deberá ser exclusivo e innovador, no admitiéndose artículos estándar o que se puedan adquirir libremente en el mercado. El diseño se abonará a parte con un importe máximo de 500€, siendo objeto de valoración la reducción de dicho importe de conformidad con lo establecido en el PCAP. Los derechos del diseño serán propiedad de CANTUR, S.A.”

Así mismo, el PCAP en el cuadro de características específicas del contrato apartado “N. Documentación a presentar” establece lo siguiente:

- **“Sobre “B”. Proposición Técnica.** Deberá contener, toda la documentación que se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), incluidas muestras físicas en su caso, además, toda aquella documentación que se estime conveniente para valorar dicha oferta de conformidad con lo establecido en el citado pliego y toda la documentación técnica necesaria para valorar los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor de la LETRA O de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) en relación con lo dispuesto en la cláusula 4-C) del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN).

Asimismo, en caso de contener documentos de carácter confidencial, se incluirá en este sobre la declaración del licitador de los documentos y datos de dicho carácter.

En el sobre B no deberá figurar ningún dato o documento que sea objeto de valoración en la fase dos de valoración, correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmulas (criterios objetivos). Serán excluidas las ofertas que contengan datos del sobre C en el sobre B.”

Por su parte el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“Artículo 139. Proposiciones de los interesados.

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas



Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.”

El licitador ha presentado una oferta incompleta, lo que no permite su valoración por parte del técnico, a la vista de los pliegos y de lo dispuesto en el artículo 139 de la LCSP, transcrito más arriba, se propone a la mesa la exclusión del licitador del procedimiento.

A tenor de lo expuesto en el informe de valoración del sobre B del lote 4 y de lo informado por la asesora jurídica, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad excluir del procedimiento para el lote 4 a la mercantil Paladina Marketing, S.L. por no cumplir la oferta presentada el contenido mínimo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

A continuación, los miembros de la mesa por unanimidad acuerdan proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del presente expediente, por no haberse presentado ninguna oferta válida.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión siendo las 10:15 de la fecha, y se formaliza la presente acta de la que como secretaria doy fe.

PRESIDENTE

SECRETARIA

Fernando de la Pinta Fernández.

Alejandra San Martín Mediavilla.

VOCAL

VOCAL

Laura Gutiérrez Bustamante

Santiago Gutiérrez Gómez.

VOCAL

Carlos Hernández de Sande